

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo conexo (2016-00801)
Demandante	Gloria Amparo Valencia García
Demandado	Mario Antonio Botero Ramírez
Radicado	050013103008-2020-00279-00
Interlocutorio N°	360
Tema	Libra mandamiento de pago

Solicita la curadora ad-litem se libre mandamiento de pago, por la suma fijada en auto del 22 de octubre de 2018, por concepto de gastos de curaduría, el cual se encuentra debidamente ejecutoriada, por lo que considera el Despacho, que tal petición se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 306, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia, **el Juzgado** librará mandamiento ejecutivo de pago de conformidad con lo dispuesto por el artículo 430 *ibídem*, así:

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **GLORIA AMPARO VALENCIA GARCIA** contra **MARIO ANTONIO BOTERO RAMIREZ**, así:

- Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000.00)**, a título de capital, más los intereses de mora a la tasa del 0.5%, a partir del 24 de noviembre de 2020, y hasta que se haga efectiva el pago total de la obligación.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia por estados, tal como lo dispone el inciso 2° del artículo 306 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZA

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)